

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 087-2017

SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

Qué; El art. 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Qué; El art. 253 de la Constitución de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde sea la máxima Autoridad Administrativa.

Qué; Los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Qué; El art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentran, en el caso la del Gobierno Autónomo Cantón Nobol, de Ejercer las Facultades Ejecutivas, de Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indica que deberá dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de los distintos Departamentos.

Qué; el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece las atribuciones de los Concejos Municipales, entre ellas, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales.

Qué; El art. 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la potestad de Partición Administrativa, para regularizar barrios, en su circunscripción territorial, para lo cual el Alcalde o Alcaldesa, a través de los Órganos Administrativos de la Municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas detallados en los literales a, y siguientes del artículo citado;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, cuenta con la Ordenanza que Norma la Potestad de Partición Administrativa de terrenos ubicados en el Cantón Nobol, la cual fue promulgada y sancionada de conformidad con lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el 15 de Diciembre del 2011.

Que, Moradores del Sector Barrio Lindo, Jurisdicción del Cantón Nobol, solicitaron la legalización de predios en los cuales se encuentran posesionados desde hace muchos años.

Que, Los Miembros del Concejo Municipal aprobaron el Informe de la Comisión Legislativa Municipal # 03, en el cual se autorizó para que se continúe con el Proceso de Legalización solicitado por los Moradores de los Sector Buenos Aires, de la Comuna Petrillo, como también que se dé el mismo trato a futuras peticiones análogas, al tema del que se trató en el Segundo Punto de la Sesión Ordinaria del Miércoles 17 de Julio del 2013, entre estos a los del sector Barrio Lindo.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a la presente fecha se encuentra en el Proceso de legalización, mediante la Ordenanza que Norma, la potestad de Partición Administrativa de Terrenos Ubicados en el Cantón Nobol, cuyos terrenos que se están legalizando se encuentran dentro del perímetro de la propiedad de la Comuna Petrillo, pero de acuerdo a la escritura pública de protocolización de la Resolución de Adjudicación y planos de la providencia emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de fecha 19 de Julio de 1990, en su parte resolutive entre otras cosas expresa que “se dejan a salvo los derechos....., de entre otros y terceras personas, siempre y cuando esos derechos hayan sido adquiridos mediante actos y contratos legalmente celebrados.

Que, que la propiedad, materia de la partición y adjudicación administrativa, fue adquirida por los herederos, mediante posesión efectiva de los bienes dejado por los señores, Guillermo Eloy Castro Navarrete y María del Rosario Ruiz Antepara, Expedida mediante Sentencia de fecha 10 de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Uno, por el Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil, a favor de Blanca Esther Castro Ruiz, Remigio Arturo Castro Ruiz, José Guillermo Castro Ruiz, Carlos Luis Castro Ruiz ,Ana Cristina Castro Ruiz, Diagénesis Guillermo Castro Ruiz, Dora Argentina Castro Ruiz, y Kleber Fortunato Castro Ruiz, debidamente Reinscrita con el No. 145 del Registro de la Propiedad y Anotada bajo el No. 210 del Repertorio de Fecha Nobol, Veintinueve de Junio del 2005.

Que, La suscrita Alcaldesa elevó una consulta a la Procuraduría General del Estado mediante Oficio # 136-ALC-GADMCN-013, con fecha 19 de junio del 2013, en el sentido de que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nobol, puede o no continuar con el proceso de legalización de los predios que requiera hacerlo la entidad municipal, en base a la Ordenanza antes invocada, habiendo recibido como respuesta el oficio # 13871, de fecha 12 de julio del 2013, con el criterio Jurídico del Procurador General del Estado, el cual manifestó que se trata de una decisión administrativa.

Que, La Comisión de Veedores emitieron el Informe # 001-2014-CEV-ADMCN, en el cual aprueban favorablemente el Informe contenido en el Memorándum # 011, del Departamento de Planificación, y sugieren que se continúe con el trámite pertinente establecido en la Ordenanza respectiva.

Que.- Con fecha 21 de Julio, del 2014, emití la Resolución Administrativa No.- 27- 2014, de Partición y Adjudicación Administrativa, la misma que consta debidamente inscrita con el No.- 234 del Registro de Propiedad y anotada bajo el No.- 306 del Repertorio, de fecha Nobol, Veintiocho de Julio del 2015, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol.

Que, la Jefa de Avalúos y Catastros Emite su informe definitivo, contenido en el Oficio No.- 18-AC-GACN-2016 de fecha 02 de Febrero del 2016, el cual consta la nómina de los beneficiarios de la de Partición y Adjudicación de los lotes del sector Barrio Lindo, Jurisdicción del cantón Nobol.

Que la Jefa de Planificación Urbana y Rural, emite informe favorable contenido en el memo 031-A y definitivo para el proceso de partición y adjudicación de lotes en el sector Barrio Lindo, de acuerdo a la nómina presentada por la Jefa de Avalúos y Catastro, mediante memorándum No. 018- AC-GADMCN-16.

Que, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la cual fue publicada en el suplemento del Registro Oficial 166, del martes 21 de enero del 2014.

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la cual fue publicada en el suplemento del Registro Oficial 166, del martes 21 de enero del 2014, sustituyo el art. 596 del COOTAD.

Que, la Administración Municipal dentro de este proceso ha dado cumplimiento a las disposiciones dispuestas al art. 596 Sustituido del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de manera general.

Que, el Gobierno Autonomo descentralizado Municipal del Cantón Nobol mediante Ordenanza emitió, sanciono y promulgo la Ordenanza que Amplía el Perímetro Urbano de la ciudad Narcisa de Jesús, Área de expansión Urbana y Declara Centros Poblados del Área Rural a los sectores Barrio Lindo, Colinas de Barrio Lindo, San Guillermo, incluyendo las Lotizaciones La Primavera y Lotes al Daule del Cantón Nobol, en las sesiones de concejo de los días lunes 29 de junio y viernes 28 de septiembre del año 2015, en primera y segunda instancia respectivamente, la cual se encuentra publicado en la gaceta oficial Año 4 No. 5 del mes de Octubre del año 2015.

Que, la suscrita Alcaldesa mediante Resolución Administrativa N° 114, dentro del Primer punto de las mismas concedió la adjudicación del predio con las siguientes singularizaciones al Sr. WILHELM SCHAFFNER BURGIM:

MEDIDAS Y LINDEROS DEL LOTE ADJUDICADO

Provincia.- Guayas

Cantón.- Nobol

Sector.- Barrio Lindo – cantón Nobol

Solar 001 – Mz 02

Norte:	<i>Calle Vehicular</i>	<i>con 15.80 Mts.</i>
Sur:	<i>Aguirre Esmeralda Adán</i>	<i>con 13.20 Mts</i>
Este:	<i>Castro Patricia</i>	<i>con 30.00 Mts.</i>
Oeste:	<i>Calle Vehicular</i>	<i>con 26.00 Mts</i>

Área Total: 366.00 M2.

Que, el Procurador Síndico Municipal mediante Oficio N° 084-SINGAD-GADMCN-017, de fecha 05 de Mayo del presente año, donde emite su criterio Jurídico y recomendaciones en los siguientes términos:

En atención al memorándum No. 143-A-AC-GADMCN-2016, de fecha 27 de octubre del 2016, suscrito por la Arq. Maryuri Navarro Álvarez, Jefa de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Nobol, relacionado con la petición suscrita por el señor Wilhem Schaffner Burgin, emito mi criterio jurídico en los siguientes términos:

Antecedentes:

1.- El señor WILHELM SCHAFFNER BURGIM, ha presentado con fecha 12 de septiembre del 2.016 un escrito de impugnación de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 114-2.016, mediante la cual se le adjudica el solar número 001, Mz. 02, del sector Barrio Lindo, del Cantón Nobol, con Código Catastral No. 092550021002001000, con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Calle vehicular con 15.80 mts; POR EL SUR: Aguirre Esmeralda Adán con 13.20 mts; POR EL ESTE: Castro Patricia con 30.00 mts; y, POR EL OESTE: Calle vehicular con 26.00 mts; lo que hace un área total de 366.00 metros cuadrados, solicitando se deje sin efecto dicha Resolución.

2.- Una vez revisada la documentación presentada por el señor WILHELM SCHAFFNER BURGIM, se puede apreciar que existe una Escritura Pública de Compraventa de derechos y acciones hereditarias a favor del recurrente y de su cónyuge VIOLETA ALICIA MONROY GUERRA DE SCHAFFNER, referente al predio que se ha adjudicado, debidamente inscrita con el número 214 del Registro de la Propiedad y, anotada bajo el número 319 del Repertorio, de fecha Nobol 24 de octubre del 2.005.

Criterio jurídico:

Por lo que sugiero a usted señora Alcaldesa, que se deje sin efecto la resolución administrativa No. 114-2016, mediante la cual se concede la Adjudicación a favor del señor WILHELM SCHAFFNER BURGIM, portador del documento de identidad No. 1705980389, del solar número 001, Mz. 02, del sector Barrio Lindo, del Cantón Nobol, con Código Catastral No. 092550021002001000, con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Calle vehicular con 15.80 mts; POR EL SUR: Aguirre Esmeralda Adán con 13.20 mts; POR EL ESTE: Castro Patricia con 30.00 mts; y, POR EL OESTE: Calle vehicular con 26.00 mts; lo que hace un área total de 366.00 metros cuadrados.

Quedando así vigente la escritura de compraventa de derechos acciones hereditarias de fecha 21 de septiembre del 2005, celebrada en la Notaría Décima Quinta de la Ciudad de Guayaquil, luego de lo cual se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Nobol, para que conste en dicha dependencia que el predio urbano ubicado en San Guillermo, solar 001, Mz. 02, sector Petrillo, a nombre del señor WILHELM SCHAFFNER BURGIM y su cónyuge VIOLETA ALICIA MONROY DE SCHAFFNER.

EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LAS QUE ME ENCUENTRO INVESTIDA Y EN ACTO DE LEGÍTIMA AUTORIDAD EXPIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:

PRIMERO: Revoco, dejo sin efecto la Resolución Administrativa 114-2016, en la cual se adjudicó el predio con código catastral N^a 092550021002001001 al Sr. WILHELM SCHAFFNER BURGIM

SEGUNDO: Notificar a la Notaría Pública para que tome razón al margen sobre la revocatoria de esta Resolución.

TERCERO: Notificar con la presente Resolución: a) Wilhelm Schaffner Burgin; b) Procurador Síndico; c) Jefa de Planificación; d) Jefa de Avalúos y Catastros; e) Jefa de Rentas Municipales; f) Tesorería; g) Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol; y, h) Pagina web www.nobol.gob.ec

Dado y firmado en el despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 12 días del mes de Julio del año 2017.

Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez
ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NOBOL